



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-36596012-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.734.648/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 419/19 (RESOL-2019-419-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 47/48 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **931/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.17 12:35:04 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.04.17 12:35:07 -03:00



ACTA ACUERDO AMERICA TV – UTPBA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio del 2016, se reúnen por una parte y en representación de UTPBA, los Sres. Torres Gabriel Edgardo, DNI 20.425.937, Merino Claudio Héctor DNI 18.053.262 y el Sr. Alexis Jorquera DNI 92.478.404 todos en su carácter de Delegados del Personal, conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 17 de la Ley 14.250 y por otra parte y en representación de AMERICA TV Adrián Amenabar DNI 13.245.660 apoderado de la empresa firmante, quienes han arribado al presente acuerdo de alcance colectivo y cuyas condiciones económicas a continuación se estipulan:

TAMBIEN PRESENTE DONICOL DAS NUNST DNE 12 644218 VO CAL TUNAR UTPBA

PRIMERA - Vigencia:

Las partes acuerdan que el presente acuerdo colectivo tendrá vigencia entre el 1 de abril de 2016, y el 31 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido por el art. 6 de la ley 14.250.

SEGUNDA - Ámbito de Aplicación:

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de prensa alcanzados por el CCT 124/75, para el ámbito de AMERICA TV.

TERCERA – Incremento de los Salarios Básicos en América TV:

Las partes acuerdan un incremento salarial del treinta por ciento (30%) para todos los trabajadores convenionados y por tal alcanzados por el convenio colectivo de trabajo 124/75 de AMERICA TV, aumento que absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o porcentaje de aumento que se decidiera o resultare de aplicación para el colectivo de trabajadores alcanzados por el presente, con independencia de la fuente de regulación que los conciba y la naturaleza jurídica de los mismos, resultando ambas partes plenamente legitimadas para suscribir esta adecuación convencional.

Dicho incremento se calculará sobre los salarios básicos mensuales vigentes, siendo que se realizará en forma escalonada y no acumulativa, de conformidad a las siguientes pautas:

- a) A partir del 1º de abril de 2016 se incrementaran los Salarios Básicos en un dieciocho por ciento (18%), sobre los básicos percibidos al 31 de marzo de 2016.-
- b) A partir del 1º de agosto de 2016 se incrementarán los Salarios Básicos en un treinta por ciento (30%), sobre la misma base antes referida, absorbiendo por tal el dieciocho por ciento del punto anterior.

Como consecuencia del tiempo transcurrido en la presente negociación, el impacto del incremento pactado de aplicación retroactiva y generado para los meses de abril, mayo y junio (más el incremento sobre del adicional del artículo 71 del CCT 124/75 previsto en la cláusula sexta del presente), será liquidado en dos (2) cuotas. La primera cuota durante el mes de julio de 2016 (y no más allá del día 29), y la segunda cuota no más allá del día 20 de Agosto de 2016. La primera cuota estará comprendida por los retroactivos de los meses de abril y mayo 2016, mientras que la segunda se conformará por el retroactivo del mes de junio. Respecto al efecto que ello pudiera generar en la base de cálculo para la determinación de la primera cuota del sueldo anual complementario, en caso de existir diferencia alguna con lo ya abonado, tal diferencia será liquidada conjuntamente con la segunda cuota bajo el concepto

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in black ink at the bottom of the page]



"Ajuste SAC" sin aportes. Estas sumas que se establecen en el presente punto, por sus características, revestirán carácter no remunerativo a todos los efectos.

CUARTA- Naturaleza Transitoria No Remunerativa del Incremento Pactado.-

Las partes acuerdan que el incremento establecido en la Cláusula Tercera apartado a) tendrá en forma transitoria carácter no remunerativo hasta el mes de julio de 2016 inclusive, abonándose bajo el concepto de pago "Asignación No Rem acuerdo 2016" convirtiéndose en remunerativo a partir del 1 de agosto de 2016. En cuanto al incremento establecido en la Cláusula Tercera apartado b) tendrá en forma transitoria carácter no remunerativo desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, convirtiéndose en remunerativo a partir del 1 de enero de 2017, durante ese período de transitoriedad se identificará en la liquidación de haberes del personal bajo la voz de pago "Asignación No Rem Acuerdo segundo tramo 2016".

QUINTA:

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera de la presente, América abonará una gratificación extraordinaria no remunerativa, no bonificable, y por única vez –en un sentido contrario a la definición prevista en el artículo 6° de la ley 24.241 y en orden al carácter no regular y no habitual que reviste este pago- de pesos tres mil quinientos (\$3.500), dicho monto será abonado en órdenes de compra de la empresa COTO o similar, los cuales se entregarán en el mes de octubre de 2016.

SEXTA - Artículo 71 CCT 124/75

Las partes establecen que el valor abonado para este concepto (\$500) se incrementara a \$ 700 (pesos setecientos) a partir del mes de abril de 2016, manteniendo el carácter no remunerativo del mismo, y su retroactivo, por los meses de abril , mayo y junio de 2016, se abonará de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la clausula tercera.

SEPTMA - Armonía Laboral - Ratificación del Acuerdo para su Homologación:

Las partes entienden que han arribado a una justa composición de los intereses en juego, razón por la cual se acuerda un marco de armonía laboral y consecuente paz social por la vigencia del presente Acuerdo y se comprometen a solicitar la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en la Ley 14.250, razón por la cual designarán los miembros paritarios para la conformación de la comisión negociadora y ratificarán el contenido y alcance del presente ante dicha Autoridad, tal como lo exige la normativa vigente.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Expediente N° 1734648/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Septiembre de 2018**, siendo las 14.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Fernando LORENZO, DNI N° 16.763.304, en carácter de miembro paritario, asistido por la Dra. Lucrecia CUESTA, DNI N° 4.671.189, en carácter de apoderada, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES – UTPBA**.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que toma conocimiento de lo dictaminado a fs. 75 de las presentes actuaciones y dando cumplimiento ratifica en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fs. 47/48, agregada en autos, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 124/75.-----

La **REPRESENTACION SINDICAL** declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 33%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se les comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 14.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Expediente N° 1734648/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **28 días del mes de Septiembre de 2018**, siendo las 12.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Santiago URIARTE, T° 121, F° 268, CPACF, en carácter de apoderado, en representación de la Empresa AMERICA T.V.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que toma conocimiento de lo dictaminado a fs. 75 de las presentes actuaciones y dando cumplimiento al mismo ratifica en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fs. 47/48 suscripta con la UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE BUENOS AIRES – UTPBA, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 124/75.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 13.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 419/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.